



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**Acuerdo CG/054/2006.**

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

**ANTECEDENTES:**

- I.** La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto No. 187, mediante el cual se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005; y en su Artículo PRIMERO TRANSITORIO establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/053/06, por medio del cual se integra una Comisión de tres Consejeros Electorales, con el objeto de realizar los estudios para determinar el Costo Mínimo de una Campaña de Diputado para el año 2007, habiendo recaído dicha designación en los Consejeros Electorales Mtro. Jorge Gabriel Gasca Santos, y los Licenciados Jorge Luis Pérez Curmina y Víctor Manuel Ortiz Pasos.
- III.** El 14 de agosto de 2006, se recibió en la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio No. SFA-TE-DPP-1349/06 de fecha 14 del mismo mes y año, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, en el que se comunica que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, comunica que esa Dependencia ha dado inicio al proceso de Programación- Presupuestación del año 2007, enviando el anexo del Manual de Programación, Presupuestación y Evaluación, el cual contempla los Criterios y Lineamientos para la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente, mismo en el que se indica que el 15 de septiembre de 2006, deberá remitirse a dicha Secretaría, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2007.
- IV.** En sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinó el costo mínimo de una campaña para diputado para el ejercicio fiscal de 2007, en la cantidad de \$95,533.07 (SON: NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 07/100 M. N.), que será la base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2007, en lo que se refiere al monto del financiamiento público de los Partidos y Agrupaciones Políticas acreditados ante el Consejo General.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**MARCO LEGAL:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116, fracción IV, incisos b), c), f) y g), preceptúa literalmente lo siguiente:** “Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola personal o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;...g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social”.
- II. La Constitución Política del Estado de Campeche, en el Artículo 24, fracciones II y III, en su parte conducente se refiere:** “Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución.- La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:...II.- La ley garantizará que los partidos políticos con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Para lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado fijará y aplicará anualmente en forma directa el monto del financiamiento público a ejercerse en materia de comunicación social, destinando del total un treinta por ciento para distribuirse en partes iguales entre los partidos, en cuanto a tiempo, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votación obtenida en la elección de diputados inmediata anterior. Además la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de dichos partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos, que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: a). El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el número de diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en el Congreso del Estado y la duración de las campañas electorales. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;... y c). Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales; cómputo de la elección de gobernador del Estado, en cada uno de los distritos electorales uninominales y remisión del resultado de este cómputo a la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigida en Sala Electoral, para los efectos a que se contrae la fracción II del artículo 82-1 de esta Constitución, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.”.*

**III. La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, en sus Artículos 17, 19 y 24 establecen:** “**ARTÍCULO 17.-** El gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambas se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Los proyectos de presupuestos de egresos de las dependencias y entidades, de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Públicos Autónomos, serán debidamente integrados por la Secretaría, en un sólo documento, que conformará la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, la cual se enviará al Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis y, en su caso, aprobación. Para tales efectos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos enviarán sus respectivos proyectos a la Secretaría a más tardar el 15 de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse; **ARTÍCULO 19.-** Para la formulación del proyecto de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, las dependencias y entidades elaborarán sus correspondientes anteproyectos atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público y teniendo como base el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, y los remitirán a la Secretaría de conformidad con las normas y montos que el Ejecutivo oportunamente establezca y les dé a conocer, por conducto de la propia Secretaría, en un plazo no mayor al señalado en el artículo 17 de esta ley; **ARTÍCULO 24.-** Los proyectos de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, deberán ser presentados oportunamente al Gobernador por la Secretaría, a fin de poder ser enviados al Congreso a más tardar el día 15 de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan. Debiendo comparecer el Secretario del despacho correspondiente o cualquier otro titular de dependencia que la comisión o comisiones del Congreso del Estado requieran, a fin de proporcionar mayor información con motivo del estudio y discusión de las iniciativas de referencia. El Congreso del Estado deberá aprobar las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el 20 de diciembre del mismo año. Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo hará llegar las iniciativas de Leyes de Ingresos y de



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*Presupuesto de Egresos a más tardar el día 30 de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan. Para lo previsto en el párrafo anterior, podrá el Ejecutivo solicitar una prorroga hasta de cinco días naturales para presentar ante la Legislatura las iniciativas referidas. Si al finalizar un ejercicio fiscal el Congreso, por la causa que fuere, no ha expedido la Ley de Ingresos o la Ley de Presupuesto de Egresos correspondiente al siguiente ejercicio, continuará vigente la ley que rigió el ejercicio fiscal concluido, hasta en tanto quede aprobada la nueva ley.”*

**IV. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus Artículos 1 fracciones II, III y IV, 3, 65, 67, 70 fracciones X y XI, 75 fracción I, 80 fracciones I, III y IV, 81 fracciones I y II, 85, 135, 136, 137, 139, 140, 142, 143 fracción I, 144 fracción I, 145, 167 fracciones XXI y XXVII, 169 fracción XVII, 291 y 292 establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: ...II. La organización, función y prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Estatales; III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 65.- Las Agrupaciones Políticas Estatales con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política. Para ese efecto, percibirán mensualmente como tope máximo el importe equivalente a ciento cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Campeche; Art. 67.- Ninguna Agrupación Política podrá recibir más del cien por ciento de los gastos erogados y comprobados correctamente en el año inmediato anterior correspondientes al financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política; Art. 70.- Son derechos de los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche: X. Tener una oficina en las instalaciones del Instituto, para lo cual éste les proporcionará los recursos necesarios y se hará constar en el reglamento respectivo; este apoyo no podrá ser inferior al dos por ciento, ni mayor del cinco por ciento mensual con referencia a la prerrogativa que reciba el Partido con mayor ingreso vía financiamiento para gasto ordinario que otorga el propio Instituto; XI. Percibir un apoyo económico anual para el representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, distribuido en ministraciones mensuales, que no podrá ser inferior al dos por ciento, ni mayor del cinco por ciento mensual con referencia a la prerrogativa que reciba el Partido con mayor ingreso vía financiamiento para gasto ordinario que otorga el propio Instituto; y...; Art. 75.- El régimen de financiamiento de los Partidos Políticos tendrá las siguientes modalidades: I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento...; Art. 80.- El financiamiento público a los Partidos Políticos será para: I. El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes...; III. Actividades específicas como entidades de interés público; y IV. Comunicación social; Art. 81.- Para el otorgamiento del financiamiento público destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se observarán las reglas siguientes: I. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinará anualmente, con base en los estudios que le presente una Comisión integrada por tres Consejeros Electorales, los costos mínimos de una campaña para diputado tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo General determine. El Consejo General deberá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los*





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*costos mínimos de campaña; II. El costo mínimo de una campaña para diputado será multiplicado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa y por el número de Partidos Políticos con representación en el Congreso del Estado; III. Este financiamiento se distribuirá entre los Partidos Políticos que hayan conservado su registro, después de la última elección de diputados, y tengan representación en el Congreso del Estado, de la siguiente manera: El treinta por ciento de la cantidad total que resulte, se les entregará en forma igualitaria y el setenta por ciento restante se les distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiesen obtenido en la indicada elección; IV. Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y V. Cada Partido Político deberá destinar anualmente, por lo menos, el dos por ciento del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación; Art. 82.- El otorgamiento del financiamiento público para gastos de campaña se ajustará a las siguientes reglas: I. En el año de la elección, a cada Partido Político se le otorgará un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los Partidos Políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas. Las ministraciones por dicho concepto se entregarán, de manera proporcional, durante los primeros cinco meses del año electoral; Art. 83.- El otorgamiento del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público se ajustará a las siguientes reglas: I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, sus Institutos o Fundaciones, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; II. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al cien por ciento anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere la fracción anterior de este artículo hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior; y III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que el Consejo General apruebe anualmente; Art. 84.- El financiamiento público para comunicación social no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del monto que se otorgue para financiamiento de actividades ordinarias, destinando del total un 30% para distribuirse en partes iguales entre los Partidos, en cuanto a tiempo, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votación obtenida en la elección de diputados inmediata anterior; Art. 85.- Los Partidos Políticos que, conservando su registro, no tengan representación en el Congreso del Estado, percibirán mensualmente en concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes la cantidad que importe el monto de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, en el momento de su pago, así como las cantidades que les correspondan como financiamiento público para actividades específicas, para comunicación social y para gastos de campaña, en este último caso el monto del financiamiento será por cantidad similar a la de actividades ordinarias permanentes; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche; II. Los Consejos Municipales, que se establezcan en término de lo dispuesto en el artículo 195 de este Código. El Consejo General, mediante la expedición del correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales, cuando así lo estime conveniente y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 195; III. Veintiún Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y ...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General ...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones: ...XXI. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto que propongan el presidente y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y remitirlo directamente, una vez aprobado, al Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado...; XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 169.- El presidente del Consejo General tiene las atribuciones siguientes: ...; XVII. Las demás que le confieran el Consejo General, este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde:...; III. Formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto...”*

- V. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4, fracción I, inciso a) y 9, a la letra dice: “Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.**

### CONSIDERACIONES:



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

### **CONSEJO GENERAL**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** El numeral 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche dispone que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables.
- IV.** Conforme a la parte relativa de los artículos 24 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 81, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche está facultado para determinar anualmente el costo mínimo de una campaña para Diputado.
- V.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167, fracciones XXI y XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano máximo de dirección, que tiene dentro de una de sus atribuciones la de aprobar el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año de 2007 del Instituto, conforme a la propuesta que presenten la Presidenta del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Consejo; así como la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código.
- VI.** Sobre la base del costo mínimo de una campaña para diputado para el año 2007, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 176 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, procedió a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el año 2007.
- VII.** El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

Egresos del Estado para el cumplimiento de su fines tal y como lo preceptúan los Artículos 136 y 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- VIII.** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, el plazo de entrega del proyecto de presupuesto a la Secretaría será a más tardar el 15 de septiembre del año anterior en que deba ejercerse dicho Presupuesto.
- IX.** Por lo que una vez determinado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el gasto ordinario del propio Instituto, dividido en los diferentes Ramos, Capítulo y Partidas que componen el presupuesto, se determinó que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos es por la cantidad de \$50,248,648.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), conforme a los Anexos UNO, DOS, y TRES, de este documento.
- X.** Por todo lo anteriormente manifestado y con fundamento en los artículos 137, 143, 144 fracción I, 145 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que deben ser observados en su actividad, y en uso de la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus demás atribuciones, considera necesario aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche por la cantidad de \$50,248,648.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N),

**EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, LA PRESIDENCIA Y LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL PROPONEN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2007, el cual arroja la cantidad total \$50,248,648.00 (SON: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), desglosado en la forma que se presenta en los ANEXOS UNO, DOS y TRES que forman parte de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que en la medida en que sea modificado el presupuesto definitivo, autorizado por el H. Congreso del Estado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2007, se realicen los ajustes necesarios correspondientes, conforme a las actividades prioritarias del Instituto, adecuando las partidas que así se justifiquen en tanto el Código de la materia lo permita.

**TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**ANEXO UNO**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS  
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

		IMPORTE
RAMO I	SERVICIOS PERSONALES	\$20,992,403 41.78%
RAMO II	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,704,896 3.39%
RAMO III	SERVICIOS GENERALES	6,013,766 11.97%
RAMO IV	TRANSFERENCIAS	21,537,583 42.86%
	REPRESENTACIONES MUNICIPALES	\$0
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS	<u>21,537,583</u>
RAMO V	BIENES MUEBLES	\$0

SUMA TOTAL DEL ANTEPROYECTO 2007

\$50,248,648 100%



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS  
 ANTEPROYECTO 2007 ANALISIS DE INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A PARTIDOS  
**4000.- TRANSFERENCIAS- PARA FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS**

**COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA  
 DIPUTADO:**

**\$95,533.07**

\$95,533.07      21 DIPUTADOS      5 PARTIDOS      **\$10,030,972**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4119-1	<b><u>FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 70%</u></b> 70% DE 10,030,972 * ART.81-III, CODIPEC	<b>7,021,680.56</b>
4119-2	<b><u>FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 30%</u></b> 30% DE 10,030,972 * ART.81-III, CODIPEC	<b>3,009,291.67</b>
4119-4	<b><u>FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARTIDOS POLIT C/RPTACIÓN.</u></b> * ART.83-II, CODIPEC	<b>1) 4,000,000.00</b>
4119-5	<b><u>AGRUPACIONES POLITICAS.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS</u></b> 150 S.M.G. X 47.64 x 12 MESES x 1 AGRUP. * ART.65 y 67 CODIPEC	<b>2) 85,752.00</b>
4119-6	<b><u>ACTS. ORDINARIAS PARTIDOS POLITICOS S/ RPTACIÓN.EN EL CONGRESO</u></b> 250 S.M.G. X 47.64 x 12 MESES x 2 PARTIDOS * ART. 85, CODIPEC	<b>2) 285,840.00</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

<b>4119-8</b>	<b><u>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PART.POLIT.S/ RPTACIÓN. CONGRESO</u></b>			<b>285,840.00</b>
	250 S.M.G. X 47.64 x 12 MESES x 2 PARTIDOS		<b>2)</b>	
	* ART.86, CODIPEC			
 <b>4119-12</b>	<b><u>GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A PARTIDOS POLÍTICOS</u></b>			<b>5,158,406.11</b>
	50 % SOBRE TOTAL ACTS. ORDINARIAS DE:	10,316,812	5,158,406	
	* ART. 84, CODIPEC (7 PARTIDOS)			
 <b>4119-13</b>	<b><u>APOYOS EXTRAORDINARIOS A PARTIDOS POLÍTICOS</u></b>			<b>724,616.37</b>
	\$ 8,626.39 x 7 PARTIDOS x 12 MESES			
	* ART.70-X, CODIPEC	3.0%		
	DE ACTS.ORDS.) 287,546.18 3.0% 8,626.39 MENSUAL			
	*ART.70-XI CODIPEC (4 % SOBRE EL IMPORTE MENSUAL PARTIDO MAYOR MONTO)			
	DE ACTS.ORDS.) 287,546.18 4.0% \$ 11,501.85 (RPTE.PROP.P.POLIT.)			
	11,501.85 x 7 PARTIDOS x 12 MESES			<b>966,155.16</b>
	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>			<b><u>21,537,581.86</u></b>

1) CANTIDAD ESTIMADA SEGÚN CIFRAS PRESENTADAS EN EL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE 2006

2) INCREMENTO ESTIMADO INFLACIÓN ANUAL DEL 4 % AL SALARIO MINIMO GENERAL ZONA "C"

**NOTA:** SALARIO MINIMO GENERAL DEL ÁREA ESTÁ SUJETO AL QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OF. DE LA FED. EN ENERO 2007



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**ANEXO TRES**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2007**

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2007
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
	1100 <b>SUELDOS</b>	11,996,892.00
	1200 <b>REMUN. AL PERS. DE CARÁCTER TRANSIT.</b>	20,000.00
	1300 <b>REMUN. ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	6,170,323.00
	1400 <b>PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	2,005,188.00
	1500 <b>PAGOS POR OTRAS PREST. DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	800,000.00
	<b>SUMA CAPITULO 1000</b>	<b>20,992,403.00</b>
		.....
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
	2100 <b>MATERIALES DE ADMINISTRACION</b>	728,896.00
	2200 <b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	112,000.00
	2300 <b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES</b>	165,000.00
	2400 <b>MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION</b>	72,000.00
	2500 <b>PRODTOS. QUIMICOS Y FARMACEUTICOS</b>	3,000.00
	2600 <b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	621,000.00
	2700 <b>UNIFORMES Y BLANCOS</b>	0.00
	2900 <b>MERCANCIAS DIVERSAS</b>	3,000.00



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

	<b>SUMA CAPITULO 2000</b>	<b>1,704,896.00</b>
		.....
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
3100	SERVICIOS BASICOS	688,200.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,104,552.00
3300	DESARROLLO DE PROGRAMAS	627,500.00
3400	SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS	497,924.00
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y	
3500	CONSERVACION	623,000.00
3600	SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION	580,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION	901,590.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	991,000.00
	<b>SUMA CAPITULO 3000</b>	<b>6,013,766.00</b>
		.....
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	
4100	AYUDA SECTORES SOCIALES	
	FINAN. PUB. A PART. POL. Y AGRUP. POL.	21,537,583.00
4300	TRANSF. A REPRESENTACIONES MPALES.	0.00
	<b>SUMA CAPITULO 4000</b>	<b>21,537,583.00</b>
		.....
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>	
5100	MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON.	0.00
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
5300	VEHICULOS Y EQ. DE TRANSPORTE	0.00
	<b>SUMA CAPITULO 5000</b>	<b>0.00</b>
		.....
		..
	<b>T O T A L E S :</b>	<b>\$ 50,248,648.00</b>